

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2.005
1ª CONVOCATORIA**

**SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Antonio Calvo López.

CONCEJALES

D. José María Calvo Caballero.
D^a Eva María González Ponce.
D. Eduardo Barbas de la Llana.
D^a Amparo Miguel Iglesias.
D. Juan Manuel Moral Calvete.
D. Miguel Prieto Calvo.
D^a M^a Enriqueta Pérez Reinaldo.
D. Juan José Moya Oliva.

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez.

En Horche a nueve de noviembre de dos mil cinco.

Siendo las diecinueve horas y treinta minutos y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calvo López, los Señores Concejales anotados al margen, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se opone ningún reparo a dicho borrador, correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2.005, y es aprobado por unanimidad, con las abstenciones de D. Miguel Prieto Calvo y D. Juan José Moya Oliva que no asistieron a la citada sesión, D. Juan Manuel Moral Calvete por no ostentar en aquella sesión la condición de Concejales y D^a. M^a. Enriqueta Pérez Reinaldo por no haberse incorporado todavía a la presente sesión.

II.- TOMA DE POSESIÓN DE D. JUAN MANUEL MORAL CALVETE COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO

Por el Sr. Alcalde se recuerda que en el Pleno anterior se dio cuenta de la dimisión del Concejales del Grupo Socialista D. Juan Vicente Parejo Martínez, y que posteriormente se había procedido a la gestión de los trámites legales para la designación de nuevo Concejales por dicho Grupo.

Asimismo señala que la Junta Electoral Central había expedido la credencial oportuna a favor de D. Juan Manuel Moral Calvete.

Por el Sr. Secretario se informa que el Sr. Moral Calvete ha presentado la declaración sobre posible incompatibilidad y actividades y la declaración de bienes patrimoniales que exige la Ley.

En este momento y ante la presencia del Sr. Alcalde, Concejales y Sr. Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Moral Calvete presta la promesa legal preceptiva y toma posesión de su cargo como Concejala por el Grupo Socialista del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde felicita a D. Juan Manuel Moral Calvete por su nombramiento y le desea que lleve a cabo con acierto su gestión.

III.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

1º.- Cortes en el suministro de agua

El Sr. Alcalde expone que en días pasados se produjo una avería en la tubería de la Mancomunidad de Aguas que discurre en paralelo a la de Valdeluz y provocada por una máquina de obras, que tardaron un día y medio en repararla y que este hecho ya ocurrió en otra ocasión, lo que provocó la falta de suministro al Municipio. Que por ello se había formulado una protesta a la Mancomunidad de Aguas del Río Tajuña.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Concejala D^a. M^a. Enriqueta Pérez Reinaldo.

El Sr. Prieto Calvo pregunta si se ha previsto instalar en la tubería nueva algún tipo de “by pass” para que en caso de avería se pueda derivar el agua al Municipio.

El Sr. Alcalde contesta que según le ha manifestado uno de los técnicos sí se ha colocado pero desconoce el lugar exacto de la instalación.

2º.- Obras incluidas en los Planes Provinciales

El Sr. Alcalde informa de las obras de los citados Planes y que afectan a la C/ Mayor, C/ Hospital y pavimentación de la fuente nueva.

3º.- Grabación de programa sobre Horche

El Sr. Alcalde informa que el lunes pasado se efectuó una grabación para la Televisión de Castilla-La Mancha para el programa “Un lugar para la aventura” y que ya avisarán del día concreto de su emisión.

4º.- Cuenta general del ejercicio de 2.004

El Sr. Alcalde informa que el pasado 21 de octubre se reunió la Comisión Especial de Cuentas, informándose la citada cuenta por unanimidad y habiéndose sometido a la información pública preceptiva.

5º.- Programa de Navidad

Por D^a Eva M^a González se informa que en el próximo Pleno detallará el programa de actos navideños.

IV.- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

El Sr. Alcalde da cuenta de la Resolución de la Presidencia de fecha 2 de noviembre de 2.005 sobre convocatoria de pruebas selectivas para cubrir mediante concurso una plaza de Técnico Bibliotecario en régimen laboral temporal a tiempo parcial por acumulación de tareas por plazo de tres meses, dado que actualmente se encuentra de baja por enfermedad la actual

Titular.

V.- MODIFICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO DE 2.006

Por el Sr. Calvo Caballero se da cuenta del expediente tramitado al efecto, y en el que se contempla una subida de tasas en función del I.P.C. al objeto de su actualización, y salvo en algunos supuestos en que la subida puede ser mayor por circunstancias especiales.

A continuación el Sr. Calvo Caballero expone que se propone una subida lineal de un 3,5 a todas las tarifas de las ordenanzas fiscales de las tasas, que es el Índice interanual de Precios al Consumo de septiembre de 2.004 a septiembre de 2.005, pretendiéndose con ello y al igual que en años anteriores subir el I. P. C. Anual de forma gradual, para evitar llevar a cabo un incremento de tasas de una sola vez, en caso de que se mantuviesen las mismas varios años, dejando constancia de que los impuestos, tales como el I.B.I. , Impuesto de Actividades, Impuesto de Circulación, etc. no experimentan ninguna subida.

Asimismo señala que la propuesta de modificación tiene por objeto adecuar determinadas tarifas (expedición de licencias urbanísticas, vertido de tierras y escombros y tasa por recogida de residuos sólidos urbanos) a su coste real, y reajustar los bloques de consumo de agua a fin de hacerlos más justos y racionales.

Por último y dada la expansión urbanística actual del municipio, se considera conveniente el incremento del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, aumentando el tipo actual del 2,5% al 3%.

En relación con la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos considera el Sr. Calvo Caballero conveniente destacar que el coste del servicio se ha incrementado notablemente, debido a la nueva contrata que ha llevado a cabo la Mancomunidad a la que pertenece Horche, y previendo un mayor coste derivado del traslado de los vertidos a la Planta de Transferencia de Yebra que entrará próximamente en funcionamiento. Por ello se ha propuesto una subida lineal de 12 euros llegándose a cubrir en el año 2.006 al 73% del coste del servicio, aumentándose dicha tasa en ejercicios sucesivos hasta cubrir el coste total del mismo.

El Sr. Prieto Calvo manifiesta que no se muestra conforme con la subida del I.P.C. ya que considera que ha habido una ligera imprevisión a la hora de confeccionar los presupuestos, si bien puede estar de acuerdo en la subida de la tasa por el vertido de escombros, considerando conveniente que se exija la licencia municipal de obras para evitar que puedan venir usuarios ajenos al Municipio.

El Sr. Alcalde señala que el servicio está pensado para los vertidos de obras que se generen en Horche.

El Sr. Calvo Caballero replica que el criterio del aumento del I.P.C. tiene por objeto evitar el desfase de las tasas y no hay ninguna ligera imprevisión porque al confeccionar los presupuestos del 2.006 se tendrán en cuenta las subidas acordadas; que en cuanto a los vertidos de escombros existe un control municipal ya que se exige la licencia municipal de obras y antes de proceder al vertido deben de abonar el recibo correspondiente.

Por otra parte el Sr. Calvo Caballero indica que el aumento del Impuesto de Construcciones se justifica por el incremento de costes por la gestión de la licencia, si bien no se llega al máximo autorizado legal del 4%.

El Sr. Prieto Calvo pregunta cuándo se van a colocar los contenedores de diversos tipos de residuos, contestando el Sr. Alcalde que más adelante sin que pueda precisar plazos concretos ya que no depende del Ayuntamiento.

El Sr. Moral Calvete añade que en este tema la Mancomunidad de Basuras pretende iniciar una labor de concienciación en los Colegios.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se da por concluido el debate y se somete a consideración de los presentes las siguientes propuestas de modificación de tributos, para su aplicación en el ejercicio de 2.006:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 5.1.- Cuota Tributaria

La cuota por la Tasa de Licencia de Apertura se satisfará por una sola vez, debiéndose abonar como cuota única en todos los casos la cantidad de 245,36 euros.

La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, la cuota a liquidar será del 50%, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.005, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 6.2.- *A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa aplicándose el IVA correspondiente en su caso:*

Epígrafe 1. Viviendas.

Por cada vivienda..... 56,62 euros.

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas, ya permanezca abierta o cerrada).

Epígrafe 2. Alojamientos.

Hoteles, moteles, paradores, etc..... 707,24 euros.

Epígrafe 3. Establecimientos.

Establecimientos comerciales e industriales de cualquier

índole no recogidos en el epígrafe anterior..... 88,42 euros.

La recogida de enseres, electrodomésticos y mobiliario inservible, de carácter domiciliario, no devengará tasa alguna, siendo retirados por el Ayuntamiento previa comunicación del interesado.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.005, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 5.1.- Cuota tributaria

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguiente.

2.- Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

El otro concepto será por consumo, añadiéndose en su caso el IVA correspondiente. Las tarifas aplicables serán las siguientes:

a) Cuota de conexión o enganche.....210'29 euros.

b) Consumos domiciliarios particulares (añadiéndose el IVA en su caso)

- Cuota fija de mantenimiento.....7,71 euros*
- Consumo con destino a la realización de obras nuevas.....0,60 €/m³*

Antes del comienzo de una obra se deberá solicitar la preceptiva licencia de acometida de agua, no pudiéndose dar comienzo a la misma hasta la obtención de la licencia antedicha.

- - Consumo hasta 30 m³.....10,53 euros*
- “ de 31 a 60 m³..... 0,53 €/m³*
- “ de 61 a 100 m³0,89 €/m³*
- “ de 101 a 120 m³ 1,35 €/m³*
- “ de 121 m³ en adelante 1,66 €/m³*

c) Consumos industriales (talleres, granjas, hostelería, etc.)

Se aplicará la tarifa domiciliaria con una bonificación del 25% del consumo de agua efectivo medido en m³.

Esta tarifa será aplicable a las industrias que tengan un consumo de más de 400 m³. en cada padrón semestral y estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3.- La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará cada seis meses. Los padrones comprenderán los meses de octubre a marzo y abril a septiembre.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

El pago de los recibos se hará, en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.005, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.1.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 105'15 euros.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.005, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS EN LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 7.- Tarifas

1.- Categorías de las calles de la localidad.

A los efectos previstos para la aplicación de las Tarifas de ésta tasa, se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

2.- Tarifas

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Toda clase de quioscos situados en la vía pública, destinados a la venta al por menor de toda clase de artículos:

21'74 euros por trimestre cada metro cuadrado.

b) Máquinas de bebidas y alimentos en locales municipales.

21'74 euros por trimestre cada metro cuadrado.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.005, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO

Artículo 6.1. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Alquiler de pista durante una hora
para 1, 2, 3 ó 4 personas..... 5'60 euros.

b) Alquiler de pista durante una hora
para equipos o grupos de más de 4 personas..... 9'83 euros.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.005, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO

Artículo 6.1. Cuota Tributaria

TARIFA A

*Adjudicación de sepulturas perpetuas para cuatro cuerpos.
1.072'137 euros.*

TARIFA B

*Adjudicación de nichos temporales.
178'68 euros.*

TARIFA C

*Inhumaciones en sepulturas o en nichos.
73'54 euros.*

TARIFA D

*Reducción de restos.
35'74 euros.*

TARIFA E

*Traslado de restos dentro del Cementerio.
73'54 euros.*

TARIFA F

*Inhumaciones efectuadas fuera del horario legal del Cementerio.
21'74 euros.*

TARIFA G

*Exhumación de cadáveres y restos.
73'54 euros.*

TARIFA H

*Mantenimiento anual de sepulturas y nichos
7'68 euros por sepultura y 3'85 euros por nicho.*

TARIFA I

*Renovación de nichos temporales
50% de la tarifa B que en cada momento venga fijada.*

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.005, entra en vigor el mismo día de

su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

Artículo 7.- Tarifas

1.- Categorías de las calles.

Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

2.- Tarifas

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Por cada metro cuadrado y día..... 0’45 euros.

Artículo 8.- Normas de aplicación de las tarifas

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.

2.-

a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía de 2’10 euros por metro cuadrado y día.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.005, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 7.1.- Tarifas

1.- Categorías de las calles.

Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

2.- Tarifas

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

25'94 euros por cada mesa durante la temporada de verano.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.005, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS , INSTALACIONES O PUBLICACIONES MUNICIPALES

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

- *Colocación de carteles publicitarios en edificios o instalaciones municipales:*

70'12 euros/ m² al año.

- *Publicidad en publicaciones, programas o folletos informativos municipales:*

<i>Página completa tamaño A-5</i>	<i>105'14 euros.</i>
<i>1/2 página A5</i>	<i>49'05 euros.</i>
<i>1/4 página A5</i>	<i>28'03 euros.</i>
<i>Contraportada publicación A-5</i>	<i>175'25 euros.</i>

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.005, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, consistente en 6'00 euros por cada solicitud de licencia presentada.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.005, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE TIERRAS Y ESCOMBROS

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Tarifas:

- Por cada camión de menos de 1.000 Kg de carga útil 2 euros
- “ “ “ “ 1.001 a 2.999 Kg de carga útil 4 “
- “ “ “ “ 3.000 a 9.999 Kg de carga útil 8 “
- “ “ “ de más de 9.999 Kg de carga útil 10 “

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.005, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE LA SECCIÓN MULTIMEDIA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

a) Utilización de los ordenadores dispuestos en la sala de la Biblioteca para acceder a Internet, correo electrónico o programas informáticos Microsoft Office u otros que puedan establecerse en el futuro:

- Hasta una hora de Internet (edad máxima de 16 años)0’54 euros
- Hasta ½ hora de Internet (edad máxima 16 años)0’27 euros
- Hasta una hora de internet (a partir de 17 años)1’07 euros
- Hasta ½ hora de Internet (a partir de 17 años) 0,54 euros

b) Utilización de la impresora:

- folio blanco..... 0’11 euros
- folio color.....0’64 euros

c) Diskettes y CD-ROM:

- Diskette.....0’38 euros
- CD recargables.....1’60 euros
- CD no recargables.....0’86 euros”

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.005, entra en vigor el mismo día de

su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS EN CENTROS MUNICIPALES

Artículo 7º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguiente tarifas:

	<u>Euros/Mes</u>
- Curso de restauración	15,55
- Curso de pintura infantil	15,55
- Curso de pintura de adultos	20,70
- Curso de bolillos	22,80
- Curso de corte y confección	20,70
- Curso de manualidades	24,85
- Curso de modelado de barro	10,35
- Curso de guitarra	20,70
- Curso de alemán	20,70
- Curso de inglés	20,70
- Curso de belenes	5,20

2.- En caso de que algunos de los cursos fuese subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Diputación Provincial se podrán establecer por el Ayuntamiento reducciones en función de la subvención concedida.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.005, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3º.- Cuota Tributaria.

3.- El tipo de gravamen será el 3%.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.005, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Sometida a votación las anteriores propuestas de modificación de tributos locales, son aprobadas con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (3 votos), exponiéndose los acuerdos provisionales a información pública en la forma reglamentaria, y dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedarán elevados a definitivos los citados acuerdos provisionales.

VI- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

1º.- De la Sra. Pérez Reinaldo, solicitando que se le entreguen las cuentas de las Fiestas Patronales de 2.004, manifestando el Sr. Alcalde que se le faciliten en Secretaría.

2º.- De la Sra. Pérez Reinaldo, solicitando que se compruebe si en la zona de la C/ Libertad las aceras van rectas ya que algunas personas le han comentado que no van bien alineadas.

El Sr. Calvo Caballero señala que en esa zona sólo hay una acera y está recta., que también una persona se ha dirigido al Ayuntamiento formulando esa misma queja, si bien deja constancia de que hace cinco o seis años se aprobó un Estudio de Detalle correspondiente a la U.A. 4, y aprobándose posteriormente un proyecto de urbanización y un proyecto de obra, añadiendo el Sr. Alcalde que puede examinarlos en el Ayuntamiento.

Preguntas

1ª.- Del Sr. Prieto Calvo, sobre si en la C/ Hospital cuyas obras se van a finalizar se ha previsto ocultar el cableado de fachadas.

El Sr. Alcalde contesta que se trata de un proyecto de la Diputación y en él no se contempla.

2ª.- Del Sr. Prieto Calvo, sobre razones de la tardanza en la pavimentación de la C/ Pozo de la Nevera.

El Sr. Alcalde contesta que esa calle se va a pavimentar, añadiendo el Sr. Calvo Caballero que esa obra se financia con otros fondos distintos de los Planes Provinciales y que no tienen ningún coste para el Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinte horas y treinta y tres minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº

El Alcalde